



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONESTERIO
(BADAJOZ)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2.014, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

MARGEN QUE SE CITA:

Sr. Alcalde Presidente:

D. ANTONIO GARROTE LEDESMA

Sres. Concejales presentes:

D. FRANCISCO JOSÉ ACEITÓN DELGADO

D. FRANCISCO JAVIER AMADOR HIERRO

D. JUAN MOLINA LÓPEZ

D^a ALICIA SAYAGO GALLEGO

D. ANTONIO PARRA GARROTE

D. JOSÉ FÉLIX LANCHARRO PARRA

D. JERÓNIMO PÉREZ GONZÁLEZ

Sres. Concejales ausentes:

D. JOSÉ ANTONIO CALDERÓN ZAPATA

D. FRANCISCO MEGÍAS CANTILLO

Secretario de la Corporación:

D. JOSÉ ANTONIO LEDESMA MESTRE

En Monesterio y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del día 17 de noviembre de 2014 se reúnen los Sres. Concejales que al margen se citan, todos ellos componentes del Pleno de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de D. ANTONIO GARROTE LEDESMA, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria previa convocatoria en forma legal al efecto.

ASISTENCIA: Concurren a la presente Sesión los Sres. Concejales que al margen se citan. No asisten ni justifican su inasistencia D. José Antonio Calderón Zapata y Don Francisco Megías Cantillo.

Al día de la fecha queda pendiente la toma de posesión de un Concejales electo cuya credencial, enviada por la Junta Electoral Central ante la renuncia de los anteriormente designados, obra en la Secretaría de esta Corporación y pertenece al Partido Socialistas Independientes de Extremadura.

O R D E N D E L D Í A

PRIMERO.- NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR DE MONESTERIO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Bienestar Social en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de 11 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y en los artículos 99 y ss. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se ha iniciado el procedimiento para la renovación del cargo de Juez de Paz Titular del Juzgado de Paz de Monesterio, por haber cumplido la duración de su mandato.

En el expediente tramitado se ha realizado convocatoria pública para cubrir la vacante referida, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 199 de fecha 20 de octubre de 2.014 y edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Monesterio, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Zafra y en el propio Juzgado de Paz.

Visto que con fecha 10 de noviembre de 2014 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentando dentro del plazo legalmente conferido al respecto las siguientes solicitudes obrantes en el expediente:

- Don José Pedro Farrona Farrona, con D.N.I. ******
- Don Víctor Manuel Guareno Areses, con D.N.I. ******
- Doña Ana Gómez Hidalgo, con D.N.I. ******

Examinada la documentación presentada por los interesados y atendiendo a que, pese a considerar a todos ellos personas respetables y dignas para ejercer la labor de Juez además de reunir las condiciones legales exigibles, muestra interés en seguir en el cargo Don José Pedro Farrona Farrona quien lo ha ocupado hasta la fecha con total dignidad.

Considerando que corresponde al Ayuntamiento Pleno la elección del Juez de Paz, en acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de sus miembros.

*Por todo ello, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.-** Elegir a **Don José Pedro Farrona Farrona**, con D.N.I. ** y domiciliado en calle ***** de 06260-Monesterio (Badajoz), por reunir el mismo las condiciones de capacidad y compatibilidad, para el ejercicio del cargo **de Juez de Paz titular** del municipio de Monesterio.*

***Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juez de Primera Instancia e Instrucción de Zafra, a fin de que lo eleve a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a los efectos oportunos.”*

El Sr. Alcalde justifica su proposición y tras breve debate, en el que el Sr. Pérez González manifiesta su conformidad, el asunto es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho

conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular.

SEGUNDO.- CAMBIO DE TITULARIDAD EN EL ARRENDAMIENTO DE LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL Nº 4 SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “EL ALCORNOCAL”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno con fecha 28 de junio de 2013 fue adoptado acuerdo de adjudicación de arrendamiento de la nave de uso industrial número 4, sita en el Polígono Industrial El Alcornocal, a favor de D. F H G.

Por parte del arrendatario se comunica que ha constituido una sociedad para el desarrollo de la actividad en la nave arrendada, por lo que solicita el cambio de titularidad del arrendamiento en vigor a favor de la sociedad “Transportes de Mercancías Andafran, S.L.”.

La adjudicación se realizó atendiendo al único criterio fijado en el Pliego regulador del procedimiento de arrendamiento, siendo éste el precio (subasta).

*Siendo competencia del Ayuntamiento Pleno la competencia en el arrendamiento del referido bien patrimonial, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- *Acordar el cambio de titularidad del arrendamiento de la nave número 4 sita en el Polígono Industrial El Alcornocal a favor de la sociedad “Transportes de Mercancías Andafran, S.L.”, con CIF *****, asumiendo dicha sociedad las obligaciones recogidas en el pliego regulador del procedimiento y los compromisos asumidos en la propuesta presentada por D. F H G, actual arrendatario.*

Segundo.- *Suscribir contrato de arrendamiento con la referida sociedad, con la duración que le restare al contrato primitivo suscrito por D. F H G*

Tercero.- *Comunicar el contenido del presente acuerdo a los interesados, a los efectos que procedan.”*

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este

órgano colegiado, con 7 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular.

TERCERO.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO CON DISCOTECA LAS MORERAS, S.C.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda y por la Comisión Informativa de Urbanismo, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de 10 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

*Visto que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 4 de marzo de 2008, se acordó la adjudicación de arrendamiento de una nave de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial “Las Moreras” a favor de DISCOTECA LAS MORERAS, S.C., con CIF***** , previo procedimiento tramitado al efecto conforme al pliego de condiciones económicas administrativas aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 10 de 16 de enero de 2008.*

Visto que el contrato de arrendamiento de la citada nave, así consta en el expediente, fue suscrito por las partes el día 1 de Agosto de 2.008.

Visto que por el Servicio de Tesorería-Recaudación de este Ayuntamiento se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto que por el arrendamiento, DISCOTECA LAS MORERAS, S.C., se ha incumplido con la obligación contractual de pago, cifrando las cuotas devengadas y no satisfechas en la cantidad de 30.408,90 euros hasta la fecha de cumplimiento del contrato.

Visto que por la Alcaldía-Presidencia, mediante escrito de fecha 15 de Septiembre de 2014, se ha requerido a DISCOTECA LAS MORERAS, S.C para que proceda al cumplimiento de las obligaciones contractuales con advertencia de ejercer las acciones civiles que correspondan y promover juicio de desahucio en caso de no hacerse efectivo el pago de las cantidades adeudadas por el concepto de arrendamiento.

Visto que por D. A P L, en nombre y en representación de DISCOTECA LAS MORERAS, S.C. con fecha 15 de Septiembre de 2014 se presenta escrito en el que, tras reconocer la deuda cuyo pago se le requiere, pone de manifiesto su insolvencia económica para hacer frente a la misma y ofrece al Ayuntamiento la posibilidad de satisfacerla con parte de su patrimonio consistente en las instalaciones realizadas en a nave municipal, instalaciones que valora en detalle acompañada de facturas originales de las empresas suministradoras.

Visto que por el Arquitecto Técnico municipal, tras visitar la nave ocupada por Discoteca Las Moreras, con fecha 15 de Octubre de 2014 se emite informe de valoración de las instalaciones existentes sobre las que fija un importe de 27.399,92 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 17 de Octubre de 2014, que obra en el expediente.

Considerando que la posibilidad de hacer efectiva en metálico la deuda que Discoteca Las Moreras S.C. mantiene con este Ayuntamiento, mediante su exigencia a través del ejercicio de acciones civiles, dilataría en el tiempo las pretensiones públicas e impediría disponer con inmediatez de la propiedad municipal para fines de interés local, por medio de la presente PROPONGO AL PLENO del Ayuntamiento la adopción del presente acuerdo:

*Primero.- Liquidar el contrato suscrito en fecha 1 de Agosto de 2008 con DISCOTECA LAS MORERAS, S.C., con CIF *****, para el arrendamiento de una nave de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial “Las Moreras” conforme al pliego de condiciones económicas administrativas aprobado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2007 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº 10 de 16 de enero de 2008, resultando de dicha liquidación un saldo a favor del Ayuntamiento de Monesterio de 3.008, 98 €.*

Segundo.- Considerar satisfechas las pretensiones derivadas del citado contrato con la entrega por parte de DISCOTECA LAS MORERAS, S.C. a este Ayuntamiento de parte de su patrimonio consistente en las instalaciones realizadas en la nave municipal, detalladas en el informe emitido por el Arquitecto Técnico municipal con fecha 15 de Octubre de 2014 sobre las que fija un importe de 27.399,92 euros y que quedarían integradas en la propiedad municipal, además de asumir la citada sociedad una deuda con el Ayuntamiento de Monesterio de 3.008,98 como consecuencia de la diferencia de saldo entre el importe de arrendamiento devengado y la valoración de los bienes que entrega.”

El Sr. Alcalde justifica su proposición manifestando que en su momento el Ayuntamiento licitó una nave sita en el polígono industrial “Las Moreras”, destinada obligatoriamente a actividades dirigidas al sector joven, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades de la juventud de Monesterio. La empresa adjudicataria del contrato fue Discoteca Las Moreras, S.C., quien equipó la nave, la adaptó a los requisitos que exige la ley para el desarrollo de la actividad de discoteca y estuvo en funcionamiento con bastantes altibajos.

Añade que por parte de la empresa se ha comunicado el deseo de no continuar con el ejercicio de la actividad, siendo por tanto evidente la innecesidad de continuar con el alquiler de la nave, y se traslada la posibilidad de rescindir el contrato.

Resalta que se propone, examinado el pliego de condiciones que rigió la licitación, la valoración realizada por el Arquitecto Técnico Municipal sobre los bienes muebles que se encuentran instalados en la nave, así como la deuda que la citada empresa tiene con este

Ayuntamiento, la liquidación del contrato con un saldo a favor del Ayuntamiento de Monesterio de 3.000,00 € aproximadamente.

Continúa señalando que la liquidación del contrato se presenta como la opción más lógica y que la nave se puede ofrecer a personas del sector interesadas en el alquiler, pues el local cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable y reúne condiciones favorables para el desarrollo de la actividad, permitiendo, incluso a un emprendedor joven, iniciar el ejercicio de la misma sin ningún problema.

Interviene el Sr. Concejel del Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, para manifestar que se ha tardado bastante tiempo en resolver el problema con esta empresa. Se refiere a la subcontratación de que ha sido objeto del inmueble de referencia, cuestión en la que no desea entrar y reitera que la solución a este problema se debería haber hecho antes.

El Sr. Alcalde contesta que el Ayuntamiento, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, ha requerido el pago del arrendamiento. Con respecto a las gestiones de la empresa, ya sea de forma directa o indirecta, y sobre las que no se hace referencia en el pliego de condiciones, no existe constancia del subarriendo en este Ayuntamiento.

Para finalizar señala que la Administración tiene dos opciones para rescindir un contrato de arrendamiento, bien instar el desahucio judicial por impago o bien aceptar una propuesta razonable del arrendatario. Admite que se podría haber entrado en litigio pero no es cuestión de forzar la situación pues se puede actuar de forma limpia en todo el proceso.

Considerado suficientemente debatido, el Sr. Alcalde somete el asunto a votación, siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular.

CUARTO.- ARRENDAMIENTO DE LA NAVE PROPIEDAD Nº 5 SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS MORERAS”

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICIÓN DE LA ALCALDÍA

*Incoado procedimiento de contratación para el arrendamiento de una nave sita en el Polígono Industrial Las Moreras para la instalación de actividades dirigidas al sector joven, **PROPONGO** al Ayuntamiento Pleno que adopte los siguientes acuerdos:*

Primero.- Arrendar la nave número 5 sita en el Polígono Industrial las Moreras, finca registral número 6181, con una superficie de suelo de 372,24 m², para la instalación de actividades dirigidas al sector joven de Monesterio y su comarca, por periodo de 5 años.

Segundo.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá la contratación, mediante concurso, del citado arrendamiento, disponiendo la apertura de la licitación a través de Anuncio en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con ocho votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del Partido Popular.

QUINTO.- EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

▪ Expediente nº03.3.2014. Subvención Escuela Municipal de Deportes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2.014, emito la siguiente proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe efectuar anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

SEGUNDO. *Con fecha 11 de noviembre de 2.014 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. Con fecha 11 de noviembre de 2.014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11 de noviembre de 2.014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2014-3-03 , con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|--------|---|-----------------|
| 341 | 489.05 | SUBVENCIONES NOMINATIVAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS | 1.000.00 |
| | | TOTAL GASTOS | 1.000.00 |

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación Presupuestaria | Descripción | Euros |
|----------------------------------|--|-----------------|
| 943.467.00 | APORTACION CONSORCIO GESTION MEDIOAMBIENTAL | 1.000,00 |
| | TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN | 1.000,00 |

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de la Base de Ejecución número 29 de concesión de subvenciones, mediante la cual se habilitan 1.000 euros en concepto de subvención nominativa para la Escuela Municipal de Deportes.

TERCERO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

▪ Expediente nº04.3.2014. Suplemento de crédito – Art. 32 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Secretario se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2.014, en base a la Proposición de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2.014, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPOSICION DE LA ALCALDIA

En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante remanente líquido de tesorería, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2.014, emito la siguiente proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito suficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que cabe utilizar el remanente líquido de tesorería.*

SEGUNDO. *Con fecha 11 de noviembre de 2.014 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Con fecha 11 de noviembre de 2.014 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 11 de noviembre de 2.014 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— *Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

— *Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*

— *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 y 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

— *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el*

que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **PROPONGO** al Pleno la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2014-3-04 , con la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante remanente líquido de tesorería , de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación Presupuestaria | | Descripción | Euros |
|----------------------------------|--------|---------------------------|--------------|
| 011 | 911.01 | AMORTIZACION DE PRESTAMOS | 340.317.17 |
| | | TOTAL GASTOS | 340.317.17 |

Altas en aplicaciones de ingresos

| Concepto presupuestario | Descripción | Euros |
|--------------------------------|--------------------|--------------|
|--------------------------------|--------------------|--------------|

| | | |
|--------|--|-------------------|
| 870.00 | REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES | 340.317,17 |
| | TOTAL INGRESOS | 340.317,17 |

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

El Sr. Alcalde somete el asunto a votación siendo aprobado por unanimidad de los miembros corporativos presentes que son ocho de los once que de derecho conforman este órgano colegiado, con 7 votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y 1 voto a favor del grupo municipal Partido Popular.

SEXTO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde se da lectura al dictamen formulado sobre el asunto por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda en sesión celebrada con fecha 17 de noviembre de 2.014 en base a la Memoria de la Alcaldía que tiene el siguiente tenor literal:

“MEMORIA DE LA ALCALDIA PRESUPUESTO 2015

Los presupuestos de una administración pública son la ejecución de la política que desarrolla un gobierno, las ideas y los programas llevados a números y a actuaciones concretas, según el compromiso electoral planteado a los ciudadanos.

Este presupuesto de 2015 del Ayuntamiento de Monesterio es el último que se aprueba en la presente legislatura y para el Equipo de Gobierno del PSOE es el colofón de una trayectoria que se inició en el año 2007.

En estos años, las partidas presupuestarias se han ido dirigiendo y adaptando a las necesidades que han tenido los monterienses, esencialmente lo relacionado con el empleo y el desempleo, la atención social, el desarrollo económico, el impulso de la sociedad civil, la modernización de las infraestructuras o la prestación de servicios. Así como conseguir el menor gravamen y presión impositiva a los ciudadanos. El presupuesto municipal para el año 2015 será la consolidación de las partidas presupuestarias que permitan a Monesterio conseguir estos objetivos.

En la elaboración del presupuesto municipal hay que tener presente el marco legal en el que nos movemos, las restricciones y condiciones impuestas por el

Ministerio de Hacienda inciden directamente a la hora de elaborar el presupuesto, el techo de gasto, y los principios de la estabilidad presupuestaria, condicionan los programas y actuaciones a desarrollar en el año presupuestario.

Se han realizado en estos años un notable esfuerzo en la gestión de los recursos disponibles, en la búsqueda de nuevos recursos económicos y en el mantenimiento del patrimonio municipal. Tratando además, de disminuir la carga financiera contraída con las entidades financieras y conseguir que el pago a los proveedores este “al día” y dentro de lo establecido en la legislación vigente.

En cuantía global, el presupuesto de 2015 es similar al del año anterior, teniendo en cuenta que:

- Se produce una disminución de la recaudación de los impuestos directos, debido principalmente a la menor cuantía del IBI de naturaleza urbana, ya que desciende en el 22% los valores catastrales de todo el municipio. El resto de impuestos y tasas prácticamente no varía respecto a 2014 y los últimos años.*
- Las transferencias corrientes descienden respecto al año anterior por la menor cuantía de la participación de los ingresos del estado y la finalización del proyecto aprendizet, que se ha impartido de enero a noviembre, aunque se inicia otro proyecto a mediados de noviembre, únicamente se computa mes y medio en este ejercicio presupuestarios.*
- Estabilidad financiera en cuanto no se prevé operaciones a largo plazo y únicamente pueden considerarse las necesarias por operaciones de tesorería, toda vez que se tiene la obligación de amortizar prestamos antes del 31/12/14 con el remanente de tesorería disponible. De llegar a producirse esta circunstancia, la situación de la deuda bancaria del Ayuntamiento, a largo plazo, será de aproximadamente 800.000,00 €, y la deuda con proveedores a final de año estará completamente saldada, a excepción de las facturas entregadas en los últimos 30 días. Situación bastante diferente de los casi 2.500.000€ de deuda en junio de 2007.*
- Mantenimiento del patrimonio municipal con la previsión de venta de naves industriales y terrenos por valor de 125.000€ en tanto que se prevé compra de suelo y la construcción de 3 aulas-taller de formación cuyo valor supera con creces las ventas. En los 7 años de gestión socialista del Ayuntamiento se ha incrementado el patrimonio del Ayuntamiento de forma considerable, únicamente en naves industriales, el valor de las construcciones llevadas a cabo en este periodo alcanza con creces 1.000.000,00€*
- El gasto de personal desciende debido a la finalización de los contratos de los 24 alumnos del proyecto @prendizext. Se mantienen las contrataciones sociales y se incrementan las de personal técnico, ambas con fondos propios del Ayuntamiento.*

- *Se produce un descenso en el gasto corriente, debido a la adecuada gestión que se realiza en los servicios y al descenso de gastos jurídicos o en estudios y trabajos técnicos.*
- *Se mantienen todos los servicios que actualmente presta el Ayuntamiento, incluyendo los educativos, culturales, sociales, deportivos o de desarrollo económico, así como el Plan de Impulso Empresarial y Comercial de Monesterio.*
- *Las subvenciones a las Asociaciones se incrementan hasta llegar a los valores de 2013, lo que permitirá un mejor desarrollo de las mismas y la consecución de sus fines.*
- *La cuantía de las inversiones reales suponen la mayor cuantía de la presente legislatura, incrementándose en casi 300.000€ respecto al 2014. No incluyéndose inversiones importante como el Centro Integral de Desarrollo que construye la Diputación de Badajoz y que alcanzará una cuantía superior al 1.000.000,00€ una vez equipado.*

Los presupuestos del Ayuntamiento para el ejercicio 2015 son unos presupuestos sociales, que apoyan el empleo y luchan contra el desempleo, dirigido a las necesidades de las personas, con especial atención a las empresas y la sociedad civil, aportan inversiones sostenibles, consiguen el mantenimiento de los servicios, se implican con el desarrollo económico, eminentemente solidarios, equilibrado en ingresos y gastos, financieramente racionales, atajan la deuda pública y por lo tanto, consolidan un modelo de gestión del Ayuntamiento de Monesterio que hace que nuestro pueblo pueda mirar al futuro con ilusión y esperanza.”

Así, formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2015, acompañado de sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988 y visto el contenido de los informes emitidos con fecha 31 de octubre de 2014 por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, entre los que se incluyen el estudio económico-financiero y el informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla del Gasto y del Límite de la Deuda, del que se desprende que el Presupuesto de esta Entidad Local cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

Se propone al Pleno de este Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monesterio, para el ejercicio económico 2015, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---------------------|
| <u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u> | | |
| <u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u> | | |
| I | GASTOS DE PERSONAL | 1.680.661,20 |
| II | GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS | 1.299.081,79 |
| III | GASTOS FINANCIEROS | 56.450,00 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 110.202,20 |
| V | FONDO DE CONTINGENCIA | 21.000,00 |
| <u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | |
| VI | INVERSIONES REALES | 849.552,23 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 5.300,00 |
| <u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u> | | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 10.000,00 |
| IX | PASIVOS FINANCIEROS | 115.660,55 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 4.147.907,97 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULOS | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
|---|--------------|---------|
| <u>1. OPERACIONES NO FINANCIERAS</u> | | |

| <u>1.1 OPERACIONES CORRIENTES</u> | | |
|--|--|---------------------|
| I | IMPUESTOS DIRECTOS | 1.158.685,00 |
| II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 50.000,00 |
| III | TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS | 919.991,32 |
| IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.385.401,65 |
| V | INGRESOS PATRIMONIALES | 62.500,00 |
| <u>1.2 OPERACIONES DE CAPITAL</u> | | |
| VI | ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES | 125.000,00 |
| VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 436.330,00 |
| <u>2 OPERACIONES FINANCIERAS</u> | | |
| VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 10.000,00 |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 4.147.907,97 |

SEGUNDO. En coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, aprobar como límite máximo de gasto no financiero la cantidad de tres millones ochocientos mil seiscientos diecisiete euros y sesenta y ocho céntimos de euros (3.800.617,68 €) importe que marcará el techo de asignación de recursos a este Presupuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual, que acompaña como Anexo al Presupuesto.

CUARTO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2015, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, entendiéndose que serán definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente reclamación alguna.

QUINTO. Remitir copia del expediente tanto a la Administración del Estado como a la Administración Autonómica.

El Sr. Alcalde-Presidente detalla, aportando cifras, que los principales ingresos son transferencias corrientes, impuestos directos, enajenación de inversiones reales, por importes de 1.385.401,56 €, 1.158.685,00 € y 125.000,00 € respectivamente, alcanzando las transferencias de capital la cantidad de 436.330,00 €. Respecto de los gastos, destaca que las partidas más importantes son las destinadas a gastos de personal y gastos corrientes en bienes y servicios. Las inversiones reales alcanzan la cifra de 849.552,23 €.

Continúa el Sr. Presidente de la Corporación, D. Antonio Garrote Ledesma, señalando que se cumple con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente en cuanto al techo de gasto y demás cuestiones relacionadas con la estabilidad presupuestaria impuestas por la Administración del Estado y que los Ayuntamientos deben de cumplir. Manifiesta que arroja una situación económica bastante saneada para el futuro de Monesterio.

Solicita la palabra el portavoz del Partido Popular, Don Jerónimo Pérez González, para decir que ve pocas cosas positivas en el presupuesto. Manifiesta que la información con la que cuenta es la que consta en el CD que se le ha entregado en la que no aparece por ejemplo el informe de Secretaría.

Toma la palabra el Secretario de la Corporación para dejar claro que en la documentación entregada a los grupos políticos municipales se incluyen todos y cada uno de los documentos necesarios para someter a la consideración del Pleno el Presupuesto municipal, entre ellos y sin ninguna duda el Informe del Secretario-Interventor donde se abordan todos los extremos que exige la legislación vigente.

Continúa el Sr. González Pérez diciendo que va a votar en contra del Presupuesto para el ejercicio 2015 por considerar que el mismo puede ser modificado ante un posible cambio de gobernantes en las próximas elecciones municipales y añade que le hubiera gustado contar con más documentación, información, para valorar el presupuesto.

El Sr. Alcalde cierra el debate diciendo que, aún habiéndose entregado el presupuesto en formato digital CD, se incluía toda la información necesaria.

Considerado suficientemente debatido el asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación siendo aprobado con siete votos a favor del grupo municipal Partido Socialista Obrero Español y un voto en contra del Partido Popular.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas del día al principio señalado, extendiéndose para constancia la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

ANEXO I AL ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA

ARRENDAMIENTO DE LA NAVE PROPIEDAD Nº 5 SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL “LAS MORERAS”

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE EL CONCURSO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN EN ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE EN MONESTERIO

1. ENTIDAD ADJUDICADORA, TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Entidad adjudicataria.- Excmo. Ayuntamiento de Monesterio.

Tramitación.- Ordinaria.

Procedimiento.- Concurso abierto.

2. OBJETO.- *Se redacta el presente pliego de cláusulas administrativas particulares para regular el proceso de arrendamiento de un inmueble de propiedad municipal, sito en el Polígono Industrial Las Moreras, por el procedimiento de concurso abierto.*

El inmueble aparece inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de patrimonial, y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos al tomo 481, libro 64, folio 5, finca nº 6181. Tiene una parte construida de 240,00 m² y un patio de 132,24 m². El total de superficie de suelo es de 372,24 m². Linda al frente, por donde tiene entrada, con Ronda de Segura de León, a la derecha con nave propiedad de D G G, a la izquierda con Autoescuela Monesterio, S.L., y al fondo con finca propiedad de herederos de J C N

Se trata de un contrato de arrendamiento que tiene por objeto una nave de propiedad municipal que deberá destinarse a la instalación y puesta en funcionamiento de una actividad que pueda servir y cubrir la demanda de ocio de la juventud local, siendo responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones que dimanen del desarrollo de la actividad correspondiente, incluyendo la preceptiva licencia municipal de funcionamiento.

*Se trata de una contratación **no sujeta** a subvención a través del Plan de Impulso Empresarial y Comercial de Monesterio.*

3. REQUISITOS.- *Para ser adjudicatario del concurso se requiere:*

- *Ser mayor de edad.*
- *Comprometerse a prestar el servicio mínimo que se expresa en el punto noveno.*
- *Estar inscrito en los registros del Ministerio de Hacienda en la actividad a desarrollar, en la fecha de formalización del contrato de arrendamiento.*
- *No estar incurso en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.*
- *Estar al corriente con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

4. PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- Las proposiciones se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la Provincia se produjesen reclamaciones, se suspenderá la licitación hasta que las mismas sean resueltas por la Corporación, reanudándose el plazo que reste a partir del día siguiente en que dichas reclamaciones hayan sido resueltas.

En el caso de que el concurso quedara desierto éste se repetirá los días 15 y 30 de cada mes, sometiéndose al mismo Pliego de Condiciones y hasta que se adjudique el arrendamiento.

5. TIPO DE LICITACIÓN.- El precio de salida se fija en 4.000 euros anuales, más los impuestos legalmente aplicables, que serán pagaderos mensualmente en los 10 primeros días de cada mes. Dicho precio podrá ser mejorado al alza.

6. REVISIÓN DE PRECIO.- El precio de adjudicación del arrendamiento se actualizará con el transcurso de los años con arreglo a los incrementos de precios que registre el IPC en los 12 meses inmediatamente anteriores. Para realizar estas actualizaciones se tendrá en cuenta la fecha de entrada en vigor del contrato.

7. PAGO DEL PRECIO.- Mensualmente se liquidará recibo de arrendamiento que el adjudicatario deberá abonar entre los días 1 al 10 de cada mes.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO.- El contrato tendrá una duración de 5 años a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

9. SERVICIO A PRESTAR.- La nave deberá destinarse al desarrollo de actividades orientadas esencialmente al sector joven de Monesterio y su comarca. El adjudicatario deberá prestar un servicio orientado esencialmente al sector joven de Monesterio y su comarca. El no cumplimiento del servicio a prestar, incluyendo lo comprometido en la memoria que presente al concurso, será causa de resolución del presente contrato.

10. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- La garantía provisional necesaria para participar en el concurso será del 3% del tipo de licitación (4.000 € x 5 años), que equivale a 600,00 €.

El licitador adjudicatario deberá hacer efectiva la garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

11. CRITERIOS QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.- El contrato se adjudicará atendiendo a los siguientes conceptos y con los baremos expresados:

- Precio.- 0,2 puntos por cada 100 euros de incremento respecto al precio base de licitación (precio anual), hasta un límite de 4 puntos.
- Experiencia en el sector y solvencia profesional.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada.

- Propuesta de servicio.- Hasta un máximo de 3 puntos, atendiendo a la valoración de la documentación aportada.

Los méritos alegados y que sirvan de base para la adjudicación del concurso, deberán mantenerse y cumplirse por parte del adjudicatario durante todo el período de arrendamiento.

12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Para intervenir en el proceso de adjudicación del arrendamiento se deberá presentar:

Un sobre dirigido al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio, con el siguiente lema: "PROPUESTA PARA EL ARRENDAMIENTO DE NAVE EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LAS MORERAS".

El sobre contendrá a su vez otros dos:

- SOBRE A: Documentación administrativa.
- SOBRE B: Documentación a valorar.

El sobre A contendrá:

a.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de quien suscriba la propuesta.

b.- Fotocopia compulsada del C.I.F., en el caso de que se actúe en representación de una sociedad.

c.- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d.- Acreditación de la representación de la sociedad, si se actúa en nombre de la misma.

e.- Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizado en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

f.- Declaración jurada de no hallarse incurso en prohibiciones de contratar, conforme el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

g.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, referido, en su caso, a la sociedad a la que representa.

h.- Resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

El sobre B contendrá:

a.- Precio ofertado, de acuerdo con el siguiente modelo:

D^(a) _____, mayor de edad, con domicilio en _____ D.N.I. n° _____ en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n° _____ de fecha _____ toma parte en el mismo,

comprometiéndose a arrendar la nave sita en el Polígono Industrial Las Moreras por el precio de _____ (letra y nº), más el IVA legalmente aplicable, con arreglo al pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

b.- Experiencia en el sector y solvencia profesional. Deberá presentar memoria-currículo que recoja la experiencia profesional en el sector y los méritos que atestigüen la capacitación para asumir el objeto del contrato, así como todo lo que, en relación a su solvencia profesional, estime que sea merecedor de valoración.

c.- Propuesta de servicio. Breve memoria sobre el servicio a prestar, horarios, oferta, personal a adscribir al servicio, equipos con los que contará, etc...

13. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- *El arrendatario se obliga a conservar las instalaciones en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones y adaptaciones necesarias, previo permiso por parte del Ayuntamiento, respondiendo frente al arrendador de los deterioros que se pudieran ocasionar durante el periodo de arrendamiento. Las obras realizadas por el arrendatario, con permiso del Ayuntamiento, repercutirán en la propiedad una vez finalizado el periodo de arrendamiento, sin contraprestación alguna al arrendatario. Asimismo, el arrendatario no podrá subarrendar la nave.*

Serán por cuenta del arrendatario los gastos derivados del consumo de agua, electricidad y demás necesarios para el desarrollo de la actividad, así como los gastos que se pudieran originar por las altas, cambios de titularidad o modificación de dichos suministros con las compañías u organismos que correspondan.

De conformidad con las cláusulas 2 y 9 del presente Pliego, el Ayuntamiento de Monesterio adjudica el arrendamiento de un local para el establecimiento de una actividad dirigida al sector joven de Monesterio, siendo responsabilidad del arrendatario el cumplimiento de las obligaciones que, por la normativa aplicable, le vengán impuestas para el propio desarrollo de esa actividad.

14. SEGURO A SUSCRIBIR POR EL ARRENDATARIO.- *El arrendatario estará obligado a mantener en vigor, durante todo el periodo de vigencia del contrato, un seguro que cubra los posibles desperfectos que se pudieran ocasionar en los bienes, tanto en las infraestructuras de todo tipo que se entregan junto con la nave como en las instalaciones y/o equipos existentes. Este seguro tendrá una cobertura suficiente para cubrir el coste real de los bienes asegurados y el beneficiario deberá ser el Ayuntamiento de Monesterio. Todo ello a fin de garantizar de forma adicional a la garantía constituida en el contrato, el perfecto estado en que se deberá entregar el bien arrendado y las instalaciones y equipos que contiene, una vez finalice el periodo de arrendamiento.*

15. MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.- *La Mesa de Contratación será la legalmente constituida por la Corporación. Se reunirá al tercer día hábil tras el fin del plazo de presentación de proposiciones y procederá a la apertura de plicas y valoración de las mismas, tras lo cual realizará propuesta de adjudicación a favor del licitador que haya obtenido mayor valoración de acuerdo con los méritos recogidos en el presente Pliego. La Mesa elevará la*

propuesta al órgano de contratación. La propuesta de la Mesa puede ir en el sentido de declarar desierto el concurso si ningún licitador alcanza una puntuación mínima de 5 puntos.

En caso de no adjudicarse el contrato, se repetirá el concurso finalizando los plazos de presentación de propuestas los días 15 y 30 de cada mes y hasta que se adjudique el contrato.

16. ÓRGANO DE CONTRATACION.- *El Ayuntamiento Pleno.*

17. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones resultantes de la adjudicación dará derecho a la parte que hubiera cumplido las suyas a exigir el cumplimiento de la obligación o a promover la resolución del contrato.*

18. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.- *Se trata de un contrato privado. Los contratos privados se rigen, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre estos contratos entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con su preparación y adjudicación y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora.*

Monesterio, a 10 de noviembre de 2014

Fdo.: Antonio Garrote Ledesma

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Monesterio”